

52-57-66

- 67 anula. 66.

52-57 y 66.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación****CONSIGNA C****Núm. 45****RE Cg. C. nº 45**POR ANEJO
27/09/02AUTOSUCLADA
Nº 1

Madrid, 5 de Marzo de 1998

CONTROL DE CIRCULACIÓN POR RADIO (C.C.R.)**Línea de AVILA a SALAMANCA**

(Anula a la Consigna C Experimental nº 35 de 21-1-97 y Aviso nº 123 de 1-12-97)
(Relacionado con las Consignas Serie A de las estaciones)

Una vez finalizado el período de ensayo, con resultado positivo, del sistema de C.C.R., se establece para la línea arriba citada, las normas que a continuación se indican, que han sido estructuradas en Capítulos asimilados a los equivalentes Títulos del R.G.C. y que entrarán en vigor el 16-3-98.

Gerencia Operativa LEON



**CIRCULACIÓN
RENFE**



Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación

I. GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.

Regular las condiciones particulares de circulación en la línea indicada por un sistema de comunicación entre vehículos motores y un Puesto Central.

Art. 2. Sección y cantón con control de circulación por radio.

Sección de C.C.R. es el tramo de línea, Avila a Salamanca, en el que se aplica este sistema.

En el horario de los trenes, se indica con el signo  la pertenencia al CCR.

Cantón de C.C.R. es la parte de vía comprendida entre dos estaciones colaterales por la que se efectúa la circulación en ambos sentidos.

Art. 3. Puesto de C.C.R.

Está instalado en Salamanca y desde él se dirige y coordina la circulación de los trenes en la Sección de C.C.R.

Está a cargo de un Jefe de circulación denominado Jefe del C.C.R.

Art. 4. Estaciones con C.C.R.

- Intermedias.

Son las dependencias de San Pedro del Arroyo, Peñaranda de Bracamonte y Babilafrío situadas en la Sección de C.C.R., donde se pueden efectuar cruces y maniobras, por tratarse de estaciones abiertas en todo momento.

Generalmente, no tienen agentes de circulación. Si disponen de este personal permanente o accidentalmente, auxilian al Jefe del C.C.R. en las operaciones que éste ordene.



**CIRCULACIÓN
RENFE**



Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación

- Extremas.

Son las estaciones de Avila y Salamanca.

Art. 5. Documentación a utilizar.

Los trenes que circulen por la Sección de C.C.R. llevarán, además de la documentación preceptiva, una Hoja de circulación, cuyo facsímil y normas para su formalización figuran en el Anexo de esta Consigna.

El Puesto de C.C.R. y las estaciones utilizarán el Libro de bloqueo y demás impresos establecidos con carácter general.

Art. 6. Registro de los telefonemas.

Los telefonemas que se indican serán registrados:

- Por el Maquinista:

En la Hoja de circulación.

- Por el Jefe del C.C.R. y por los Jefes de Circulación:

En el Libro de bloqueo.

Los telefonemas que se intercambien con el Maquinista se cursarán a tren parado.

El Jefe del C.C.R. no precisa registrar el texto completo de los telefonemas, cuando exista grabación magnetofónica.

Tampoco será necesario el registro de los telefonemas que tengan apoyo informático, ni por parte de los Maquinistas las autorizaciones de circulación cuando funcione la pantalla alfanumérica que le autorice el avance.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

II. COMUNICACIONES, SEÑALIZACIÓN E INSTALACIONES

Art. 7. Comunicaciones.

Existe una comunicación por Telefonía Móvil Automática (TMA) entre el Jefe del C.C.R. y el Maquinista.

En los mensajes pregrabados que reciba el Maquinista se atenderá a lo que ordenen, si nada se opone.

El Jefe del C.C.R. y el Maquinista, pueden hacer llamadas de emergencia.

Las estaciones entre sí, disponen de comunicación por el circuito escalonado.

Todas las comunicaciones quedarán grabadas por un equipo instalado en el Puesto de C.C.R., ateniéndose para su funcionamiento y control a lo dispuesto en la Normativa correspondiente y Manual del Sistema.

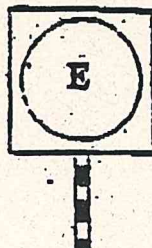
Art. 8. Señales.

El principio y el final de la Sección de C.C.R. está señalizado con los cartelones:

**EMPIEZA
C.C.R.**

**TERMINA
C.C.R.**

Las estaciones intermedias están protegidas con el cartelón de la figura siguiente, situado a la distancia de frenado del indicador de posición de agujas, y ordena al Maquinista, no exceder de 30 km/h al paso por las mismas.





**CIRCULACIÓN
RENFE**



Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación

Este indicador de posición de agujas, situado delante de la aguja, a 5 metros de su punta, permite a los agentes apreciar si su acoplamiento es o no perfecto y ordena a los Maquinistas:

- Cuando presente luz blanca:

Circular sin exceder de 30 Km./h. al paso por la aguja.

- Cuando esté apagado:

Efectuar parada ante el mismo sin rebasarlo, reanudando la marcha sin exceder de 30 Km./h. después de accionar o comprobar que la aguja está bien dispuesta.

Art. 9. Agujas.

En las estaciones intermedias existen dos vías de circulación con agujas talonables dotadas de indicador de posición de agujas. Su orientación normal es a vía distinta para permitir los cruces de trenes.

Por necesidades del servicio o por averías, que se comunicarán al Jefe del C.C.R., las agujas pueden ser liberadas y accionadas localmente de acuerdo con las respectivas Consignas Serie A y Avisos de la Gerencia Operativa.

Las vías de servicio de Peñaranda de Bracamonte y de Babilafuente tienen además agujas aseguradas con cerradura Bouré.

Art. 10. ASFA.

Los cartelones « E » están relacionados con el sistema ASFA y llevan una baliza asociada que presenta la indicación del Artº. 221 apartado c) del RGC.

Igualmente, disponen de baliza ASFA las señales de PN dotadas de semibarreras automáticas.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

III. CIRCULACIÓN

Art. 11. Relaciones entre el Jefe del C.C.R. y los Jefes de circulación de las estaciones extremas y las intermedias de C.C.R.

Los Jefes de circulación auxiliarán al Jefe del C.C.R. en las entradas, salidas y maniobras de los trenes en la forma siguiente:

■ El Jefe de circulación de la estación extrema.

Recibirá del Jefe del C.C.R., después de haber cursado al Maquinista la autorización de circulación, uno de los telefonemas:

1.- «Expida tren _____ hacia _____».

2.- «Tren _____ salió de _____ a las _____».

A continuación, el Jefe de circulación, si nada se opone, dará la orden de marcha o autorizará la entrada del tren en su momento, transmitiendo seguidamente al Jefe del C.C.R. el telefonema:

3.- «Salió (llegó) tren _____».

■ Jefe de circulación de estaciones intermedias:

Recibirá por telefonema del Jefe del C.C.R., la orden correspondiente para realización de maniobras, establecimiento de itinerario, etc.

Art. 12. Entrada y salida de trenes.

■ En estaciones intermedias:

Por disposición del enclavamiento, normalmente, los trenes entrarán en la misma vía, si son de igual sentido.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

El sistema permite las entradas simultáneas.

Llegada la hora de salida, el Maquinista emprenderá la marcha hacia la estación siguiente, cuando haya sido autorizado para circular hasta la misma, una vez finalizadas las operaciones y presentado el indicador de operaciones terminadas en su caso.

El paso por agujas se efectuará sin exceder la velocidad de 30 Km./h.

El Maquinista que circule al amparo del BT supletorio, procederá como si hubiera encontrado la indicación de parada diferida en el mismo punto en que se encuentra el cartelón « E », no rebasando la aguja de entrada hasta que lo autorice un agente de la estación con la señal de precaución a mano, presentada en lugar visible para el Maquinista, cuando el itinerario de entrada esté correctamente establecido.

En las estaciones que no intervengan en el BT el Maquinista efectuará la entrada y salida, si nada se opone.

Cuando los Automotores circulen con más de una composición, el vehículo motor de cabeza quedará estacionado a la altura del cartelón que, con tal fin, se ha instalado.

■ En estaciones extremas:

En todos los casos el Maquinista se atenderá a lo que ordene la señal de entrada y la señal de salida según corresponda.

Art. 13. Notificaciones.

El Jefe del CCR notificará directamente al Maquinista o a través de un Jefe de circulación, las limitaciones de velocidad impuestas por la vía, cuando no figuren en el Horario, en Consigna B o en otras prescripciones de circulación.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación****IV. BLOQUEO****Art. 14** **Cómo se asegura.**

Por medio del conocimiento permanente del Jefe del C.C.R. de la situación de los trenes en la Sección y de la autorización dada a los Maquinistas y el aviso de llegada de los trenes.

Art. 15. **Autorización de circulación.**

- Cuando el Maquinista esté dispuesto para salir, efectuará una petición de avance. El Jefe del CCR, una vez realizadas las operaciones necesarias en el Sistema Operativo y si nada se opone, autorizará el avance del tren hasta la estación siguiente o hasta la aguja de entrada a la misma, según los casos y el Maquinista deberá confirmar que este mensaje ha sido reconocido.

De igual forma se procederá para efectuar la entrada en una estación intermedia, cuando el tren haya llegado con una autorización de avance hasta la aguja de entrada.

Cuando este mensaje no se reciba, el Jefe del CCR cursará el telefonema:

4.- «Autorizado tren _____ para circular desde _____ hasta (estación, aguja de entrada). (Cruzaré en la misma con tren _____)»

- La autorización se dará para cada cantón antes de emprender la marcha, en la estación anterior al mismo.
- El Maquinista, rebasada la aguja de salida lo pondrá en conocimiento del Jefe del C.C.R.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

Art. 16. Aviso de llegada.

Inmediatamente después de la llegada de un tren a una estación intermedia el Maquinista cursará al Jefe del C.C.R. el telefonema:

5.- «Llegó tren _____ a _____»

En las estaciones extremas, será el Jefe de circulación quien cursará el aviso de llegada al Jefe del C.C.R.

Cuando se trate de trenes convencionales, el Maquinista comunicará al Jefe del C.C.R. la llegada del tren a una dependencia mediante el telefonema:

6.- «Llegó tren _____ a _____ completo y estacionado dentro de piquetes».

Art. 17. Anulación de la autorización de circulación.

Cuando, cursada la autorización de circulación, y antes de que el tren emprenda la marcha, exista alguna causa que aconseje dejarla sin efecto, se transmitirá uno de los siguientes telefonemas:

- Por iniciativa del Jefe del C.C.R.:

7.- «Queda sin efecto la autorización de circulación al tren n° _____ hasta _____»

- Por iniciativa del Maquinista:

8.- «Anule autorización de circulación hasta _____»

A estos telefonemas se contestará respectivamente con uno de los siguientes:

9.- «Conforme con la anulación de la autorización de circulación hasta _____»

10.- «Anulada autorización de circulación al tren n° _____ hasta _____»

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

Cursados los telefonemas indicados anteriormente, el tren no podrá circular hasta que de nuevo se obtenga la autorización de circulación de acuerdo con el Art. 15.

Art. 18. Anormalidades en las comunicaciones.

Cuando surjan anomalías en el equipo portable de comunicación de un vehículo motor, durante el servicio, el Jefe del C.C.R. podrá ordenar que continúe hasta rendir viaje garantizándose la circulación con los medios de comunicación disponibles.

Si surgen averías en el equipo del Puesto del C.C.R. o lo imponen las circunstancias, el Jefe del mismo ordenará la incorporación de estaciones intermedias al bloqueo telefónico supletorio, constituyendo los cantones necesarios según disponibilidad de personal y número de circulaciones. A tal fin, intervendrán en el bloqueo telefónico, los Jefes de circulación de servicio en las estaciones y los que se desplacen con este motivo.

El Jefe del C.C.R. ordenará a los Jefes de circulación de las estaciones colaterales con personal que inicien la circulación al amparo del bloqueo telefónico supletorio, informándoles de la situación de la circulación en ese momento y cuando tenga la seguridad de que los trayectos están libres de trenes les cursará el telefonema:

11.- «Entre _____ y _____ no hay ningún tren. Inicie la circulación con BT. Estaciones _____ no intervendrán en el bloqueo».

Los Jefes de circulación que reciban el telefonema anterior, concertarán desde ese momento la circulación al amparo del B.T.

El telefonema anterior garantiza, al Jefe de circulación que lo reciba, la liberación del cantón.

A los Maquinistas de los trenes que circulen al amparo del bloqueo telefónico, les será notificado:

«Circulará con bloqueo telefónico entre _____ y _____.
No funciona el C.C.R. Estaciones _____ no intervienen en el bloqueo».

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

Art. 19. Restablecimiento del C.C.R.

Cuando se normalicen las comunicaciones por TMA y se liberen los cantones, el Jefe del C.C.R., cursará a los Jefes de circulación que estén interviniendo en el bloqueo telefónico, el telefonema:

12.- «Se suprime el bloqueo telefónico entre _____ y _____».

Los Jefes de circulación contestarán con el siguiente:

13.- «Conforme con la supresión del BT entre _____ y _____».

A partir de este momento, dejarán de intervenir en el bloqueo.

Los Maquinistas que lleven notificación de que circulan con bloqueo telefónico, serán informados por el telefonema:

14.- «Suprimido el BT entre _____ y _____».

Recibido este telefonema, contestarán con el siguiente:

15.- «Conforme con la supresión del BT entre _____ y _____».

A partir de este momento, cumplirán lo dispuesto para la circulación en C.C.R. en condiciones normales.

Art. 20. Socorros y retrocesos.

El Jefe del CCR y el Maquinista, concertarán directamente los movimientos adaptando la normativa establecida en el R.G.C., para el CTC.

Art. 21. Bloqueo por ocupación.

El Jefe del CCR y el Encargado de los trabajos, concertarán los movimientos de los trenes que se pongan en circulación para los trabajos, adaptando la normativa establecida en el RGC para el CTC.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

Por parte del Jefe del CCR se garantizará la prohibición de las circulaciones, estableciendo maniobras en el Sistema de Control para las estaciones colaterales.

V. COMPOSICIÓN Y FRENADO

Art. 22. Composición de los trenes.

El C.C.R. es aplicable:

- Normalmente, a AUTOMOTORES, LOCOMOTORAS AISLADAS y VAGONETAS solas o remolcando hasta tres vehículos.
- Excepcionalmente, a trenes convencionales, siempre y cuando el Maquinista participe en la comunicación de la llegada del tren completo.

Los vehículos que tengan que circular por agujas talonables tendrán como mínimo una masa por eje de 2.000 kg. en el caso de vehículos empujados y de 800 kg. en el de vehículos remolcados.

VI. MANIOBRAS

Art. 23. Autorización de las maniobras.

En las estaciones intermedias, normalmente no se efectuarán maniobras, ni movimientos en su interior, con acceso a vías distintas de las utilizadas por el tren en su circulación normal.

Las autorizaciones de maniobras del Jefe del C.C.R. a los Jefes de circulación y la finalización de las mismas se hará por telefonema.



**CIRCULACIÓN
RENFE**



Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación

Sólo en circunstancias excepcionales, anormalidad o accidente, y no exista personal de servicio en la estación, el Maquinista será autorizado por el Jefe del C.C.R. por el telefonema:

- 16.- «Realice en (estación) maniobras de apartado del tren a vía _____ agregar automotor, etc. Utilice las llaves Bouré colocadas en el tablero del Gabinete de Circulación».

El Jefe del C.C.R. antes de cursar estos telefonemas, adoptará las disposiciones oportunas para proteger las maniobras a realizar.

Finalizadas las maniobras, se restituirán los aparatos de vía a su posición normal, colocando las llaves Bouré en el tablero del Gabinete de Circulación, seguidamente se cursará al Jefe del C.C.R. el siguiente telefonema:

- 17.- «Realizada la maniobra de apartar o agregar, etc. del tren a o de vía _____, Llaves Bouré en el lugar correspondiente del Gabinete de Circulación».

Las maniobras que se efectúen en las estaciones extremas hacia la Sección de C.C.R. se realizarán de acuerdo con el Jefe del C.C.R. quien bloqueará el cantón, si deben rebasar la señal de entrada.

Art. 24. Entrega y devolución de llaves tipo unificado.

Las estaciones que se indiquen en el Aviso de G.O., dispondrán de una dotación suficiente de llaves, tipo unificado, que permiten la apertura de los Gabinetes de Servicio.

Los TMA llevarán precintada una llave para ser usada, en caso necesario, por los Maquinistas.

A los agentes que se desplacen a prestar servicio a una estación C.C.R. sin personal, les será entregada una llave para ser utilizada, en caso necesario.

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

La entrega y recepción de dichas llaves se hará constar, según el caso en el documento de marcha o en el Registro de circulaciones Ex-M 2302/2302 a) con la firma del recibí del Agente receptor.

Para todo lo que no esté expresamente determinado en esta Consigna, se estará a lo que disponga el R.G.C. y demás normativa vigente.

El Gerente Operativo, así como los Agentes Superiores, en general, tomarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de esta Consigna.

**EL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACION**

FELIX JAVIER CASTRO DE MORA

**CIRCULACIÓN
RENFE****Dirección de Protección Civil y Seguridad en la Circulación**

A N E X O**HOJA DE CIRCULACIÓN**

Se utilizará para circulaciones con recorrido total o parcial, por secciones de C.C.R. y será entregada en unión de la documentación del tren.

El Maquinista al recibir del Jefe del C.C.R. el telefonema nº 4, lo inscribirá en la columna al efecto, cuando sea preceptivo, con el nombre de la estación o aguja de entrada hasta la que fue autorizado y en su caso la denominación del tren con el que debe cruzar. Igualmente registrará en su columna el telefonema nº 5 que expida.

Los demás telefonemas, comunicaciones y notas que se han indicado en los diferentes Capítulos de la Consigna, los registrará utilizando la última columna.

De los telefonemas recibidos anotará, además, el número y la hora en las casillas al efecto.

Los Maquinistas darán a los telefonemas que expidan numeración correlativa, comenzando por el nº. 1 para cada tren.

